



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00477063- -NEU-SEMH#MERN - PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00477063- -NEU-SEMH#MERN del Sistema de Gestión Documental Electrónico, iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley Provincial 3365; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26° de la Ley Provincial 3365 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a crear un Programa de Eficiencia Energética con destino a la adquisición de equipamiento y/o acondicionamiento de instalaciones con el fin de promover el ahorro energético, la reducción de costos y una mejora en la competitividad de los sectores económicos dentro del territorio de la Provincia del Neuquén;

Que se entiende por eficiencia energética al conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la implementación de diversas medidas de gestión, de hábitos de uso de la energía e inversiones en tecnologías más eficientes, sin afectar el confort y calidad de vida de los habitantes;

Que el citado programa se llevará a cabo mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal y de esta manera propiciar la utilización racional, eficiente, el ahorro y la conservación de los recursos energéticos, contribuyendo a la preservación del ambiente en el territorio provincial;

Que en dicho marco, el Poder Ejecutivo podrá emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que se considerará beneficiario a micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia, exceptuando la actividad de servicios profesionales;

Que por otro lado, el procedimiento para llevar a cabo el mencionado Programa consistirá en la devolución de un determinado porcentaje de la inversión realizada para la adquisición de tecnología eficiente;

Que a fin de cumplir con el presente programa, se consideran eficientes las siguientes tecnologías, siempre que cumplan con el criterio de eficiencia energética establecido en cada caso: motores trifásicos, variadores de velocidad, tecnología de iluminación LED, equipos de climatización, electrobombas, bombas solares, equipos de medición y control, y materiales para obras civiles de acondicionamiento de instalaciones con el fin de disminuir el consumo energético;

Que entre los objetivos de la presente norma legal se encuentran el de proteger el derecho de los habitantes establecido en el artículo 41° de la Constitución Nacional en el marco del desarrollo sostenible; contribuir a la seguridad energética; promover la investigación y el desarrollo en la materia; crear condiciones propicias para incentivar el uso racional y eficiente de la energía; alentar cambios de hábito y adopción de conductas para el uso racional y eficiente de la energía por parte de la población; fomentar el uso eficiente de los recursos energéticos, tanto en la oferta de fuentes primarias, como en las etapas de transformación, transporte, distribución y en los distintos sectores de consumo y aportar una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero;

Que el aumento de la eficiencia energética a nivel provincial se relaciona con una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, constituyendo una herramienta fundamental para la mitigación del cambio climático;

Que la eficiencia energética se logra implementando medidas de gestión de la energía, invirtiendo en tecnologías de mayor rendimiento, empleando procesos productivos más eficaces y mejorando los hábitos para un uso responsable, entre otras medidas;

Que es propósito de la Provincia del Neuquén propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que, en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables;

Que propender a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo;

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la Provincia del Neuquén un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente;

Que la República Argentina en el año 1994, mediante la Ley Nacional 24.295, aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC) y por la Ley Nacional 25.438, en el año 2001, aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO (PK) de esa Convención;

Que el PROTOCOLO DE KYOTO en su artículo 2° punto 1.a, apartado i) afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;

Que la experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero;

Que la aplicación de políticas de eficiencia energética en un marco de exigencias ambientales, protección de los recursos naturales y compromisos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global, contribuirá al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible de la nación, el crecimiento del empleo y el aumento de la productividad;

Que la experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía;

Que se han expedido las dependencias técnicas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y de conformidad con lo previsto en el artículo 26° de la Ley Provincial 3365, el **PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL**, el que como documentos **IF-2023-00772665-NEU-ECON#SEMH**, **IF-2023-00529551-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2023-00760038-NEU-ECON#SEMH**, forman parte integrante en la presente norma, con destino a la adquisición de equipamiento y/o acondicionamiento de instalaciones, y con el fin de promover el ahorro energético, la reducción de costos y una mejora en la competitividad de los sectores económicos dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.